



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 18 de diciembre de 2020

Radicación: 1100140031-2019-01256-00

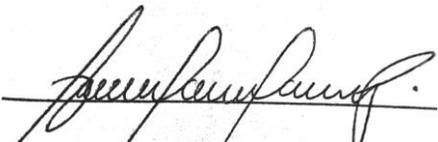
En atención a que el recurso de apelación se presentó en tiempo y se cumplen los presupuestos del artículo 321 del C.G.P., se **RESUELVE**:

Primero: Conceder en el efecto devolutivo el recurso de apelación propuesto por el ejecutado contra la sentencia del 2 de octubre de 2020.

Segundo: Como no se requiere el pago de expensas para la expedición de copias del expediente como quiera que está escaneado y se ha trabajado por medios digitales, por secretaría proceda a la remisión de la carpeta al superior como lo dispone el artículo 323 del CGP.

Tercero: Ordenar que por secretaría se remita el expediente escaneado para que sea asignado a los Jueces Civiles del Circuito de esta ciudad (Reparto), dejando las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE¹


ANGELA MARIA MOLINA PALACIO
JUEZ

1

La providencia anterior se notificó por estado electrónico N° 001 de 2021, fijado en la página web de la rama judicial con inserción de la providencia para consulta en el siguiente enlace.
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-031-civil-municipal-de-bogota/85>

ELIZABETH ELENA CORAL BERNAL
Secretaria